



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas —: De años anteriores: 220 pesetas	INSERCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100% Depósito Legal BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1999	Viernes 29 de enero	Número 19

DIPUTACION PROVINCIAL

En sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Diputación Provincial, el día 28 de diciembre de 1998, se aprobó el presupuesto general consolidado para 1999, nivelado en catorce millones novecientas cuarenta y tres mil pesetas.

El expediente de referido presupuesto fue expuesto al público mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 248, de fecha 31 de diciembre de 1998, sin que durante el plazo de quince días hábiles, comprendidos entre el 2 y el 20 de enero de 1999, ambos inclusive, se presentara contra el mismo reclamación alguna, por lo que se entiende definitivamente aprobado según determinó el acuerdo plenario al principio mencionado.

El resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
1.	Impuestos directos	400.000.000
3.	Tasas y otros ingresos	1.709.182.710
4.	Transferencias corrientes	7.246.589.888
5.	Ingresos patrimoniales	344.257.820
6.	Enajenación de inversiones reales ...	415.000.000
7.	Transferencias de capital	1.680.762.094
8.	Activos financieros	156.052.332
9.	Pasivos financieros	2.991.155.156
Total presupuesto de ingresos		14.943.000.000

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
1.	Gastos de personal	4.333.268.982
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.645.699.026
3.	Gastos financieros	169.908.806
4.	Transferencias corrientes	1.733.911.713
6.	Inversiones reales	4.107.044.320
7.	Transferencias de capital	2.476.000.000
8.	Activos financieros	171.419.116
9.	Pasivos financieros	305.748.037
Total presupuesto de gastos		14.943.000.000

Lo que se hace público para general conocimiento conforme dispone el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Burgos, a 21 de enero de 1999. — El Presidente, Vicente Orden Vigara.

279. — 4.275

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sección Tercera

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario en funciones de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifica: Que en el rollo número 219/98, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente.

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, integrada por los Ilustrísimos señores Magistrados don Juan Sancho Fraile, Presidente, don Ildefonso Barcala Fernández de Palencia y doña María Esther Villimar San Salvador ha dictado la siguiente.

Sentencia número 623: Visto por esta Sección de la Audiencia Provincial de Burgos el rollo de Sala número 219/98, dimanante de los autos de juicio de menor cuantía número 225/97, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis de Burgos, sobre recisión del convenio de suspensión de pagos, en recurso de apelación interpuesto contra sentencia de fecha 13 de febrero de 1998, en el que han sido partes, como demandante-apelado, don Emilio García Varona, mayor de edad, vecino de Santelices (Burgos), representado por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso y defendido por el Letrado don Fernando Dancausa Treviño; y, como demandados-apelantes Talleres Moisés Sánchez, S.A., con domicilio social en Burgos, don Félix Miguel Saiz Rodrigo y don José de las Heras Ballesteros, mayores de edad, Comisario y Depositario de la suspensión de pagos, representados por el Procurador don José María Manero de Pereda y defendidos por el Letrado don Juan Manuel García Gallardo Gil-Fournier; y, como demandados-apelados, acreedores de la suspensa Talleres Moisés Sánchez, S.A., con domicilio social en Burgos, no comparecidos, por lo que con los mismos se han seguido las diligencias en estrados de este Tribunal, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal. Siendo Ponente el Ilustrísimo señor Magistrado don Juan Sancho Fraile, que expresa el parecer de la Sala.

Fallamos. — Desestimar el recurso de apelación y confirmar la sentencia apelada, con imposición de las costas procesales causadas en esta segunda instancia a la parte apelante.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose legalmente a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Lo anterior concuerda bien y fielmente con el original al que me remito en caso necesario. Para que conste y sirva de notificación en legal forma a los demandados no comparecidos acreedores de la suspenso Talleres Moisés Sánchez, S.A., mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia y tablón de anuncios de este Tribunal, expido y firmo el presente en Burgos, a 12 de enero de 1999. — El Secretario en funciones, Ildefonso Ferrero Pastrana.

238. — 7.600

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de los de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 488/1998, promovido por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra don Máximo Santa Cruz Marcos y herederos de doña María Casilda Bernabé Casado, en reclamación de 2.381.188 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada herederos de doña María Casilda Bernabé Casado cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opondan si les conviniera, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos, a 5 de enero de 1999. — El Secretario (ilegible).

294. — 3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto en este Juzgado en los autos de cognición número 403/1998, promovidos por don Marcial Rodríguez Ortega, contra Alkondara, S.L., se le cita a usted para que el próximo día 1 de febrero y hora de las 10,00 de su mañana, comparezca ante este Juzgado para la práctica de la prueba de confesión en juicio admitida a la parte actora, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho si no comparece.

Y para caso de no comparecer se le cita por segunda vez para el próximo día 5 de febrero y hora de las 10,00 de su mañana, bajo los apercibimientos legales para caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación en legal forma a todos los fines dispuestos al legal representante de la Compañía Mercantil Alkondara, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, libro y firmo la presente en Burgos, a 14 de enero de 1999. — El Secretario (ilegible).

323. — 3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

Cédula de notificación y traslado

En el juicio de cognición número 244/96, promovido a instancia de Odarpi, S.A., representada por el Procurador señor Prieto Sáez, frente a don Avelino Rojo Rojo, sobre reclamación de cantidad,

se ha celebrado tercera subasta en el día de la fecha del siguiente bien mueble: Mitad del tractor agrícola Deutz, modelo DX 85, matrícula BU-02270-VE, valorado en 425.000 pesetas; por la que se ha ofrecido por la representación de la parte actora en dicha tercera subasta, la cantidad de mil pesetas, habiéndose dictado a continuación la propuesta de providencia del tenor literal siguiente:

Propuesta de Providencia. — Secretario señor/a Martínez Conde.

En Burgos, a 11 de enero de 1999. — Habiéndose suspendido la aprobación del remate, hágase saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar al acreedor, liberando los bienes, o representar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500; o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el Juez; apercibiéndole que transcurridos los nueve días sin que ejercite alguno de los derechos antes citados, se aprobará el remate, mandando llevarlo a efecto. Practíquese este traslado por edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, al hallarse el demandado en ignorado paradero.

Así lo propongo a Su Señoría y doy fe, el Secretario. Conforme el Magistrado Juez. Firmados y rubricados.

Y para que sirva de notificación y traslado al demandado don Avelino Rojo Rojo, con domicilio desconocido, por el término de nueve días, expido y firmo la presente en Burgos, a 11 de enero de 1999. — El Secretario (ilegible).

258. — 4.560

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo bajo el número 27/1998-C, se siguen autos de juicio de cognición, a instancia de Entidad Mercantil Automotor 12, S.L., representada por el Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz, contra Entidad Mercantil Baracaldesa de Transportes (Bartransa, S.L.), declarada en rebeldía en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta por término de veinte días y precio de su avalúo, el siguiente bien mueble embargado en el procedimiento:

— Vehículo camión marca Renault, modelo DR 340 TT, matrícula BI-2463-AW.

La subasta se celebrará el próximo día 7 de abril, a las 12 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª El tipo del remate será de 1.500.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el veinte por ciento del tipo del remate en la cuenta corriente de Depósitos y Consignaciones Judiciales número 1093.0000.14.0027.98, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., agencia de la calle Vitoria de esta ciudad.

3.ª Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero.

4.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el establecimiento destinado al efecto, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

5.^a Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.^a Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda, el próximo día 7 de mayo, a la misma hora y en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el setenta y cinco por ciento del de la primera; y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 7 de junio, también a la misma hora, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Sirva la publicación del presente edicto de notificación de la subasta a la deudora Entidad Mercantil Baracaldesa de Transportes (Bartransa, S.L.), declarada en rebeldía y en paradero desconocido, haciéndola saber que antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando el principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

Dado en la ciudad de Miranda de Ebro, a 12 de enero de 1999. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

259.—9.500

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 227/1998-C de Registro se sigue procedimiento judicial sumario ejecución del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco de Castilla, S.A., representado por el Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz contra don Sebastián González Castillo y doña Mercedes Latorre Escribano, en reclamación de 3.006.249 pesetas de principal, más las señaladas para intereses y costas que se fijarán posteriormente, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta por término de veinte días y tipo de tasación, la siguiente finca contra la que se procede:

— Número veinticuatro: Vivienda derecha desde el rellano de la escalera de la cuarta planta alzada de viviendas correspondiente al portal señalado con el número 80 de la calle Alfonso VI de Miranda de Ebro.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle República Argentina, 7, de esta ciudad, el próximo día 21 de abril del corriente año, a las 12 horas.

En caso de quedar desierta la primera subasta, se celebrará una segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento, el día 21 de mayo, a la misma hora que la anterior.

Y para el caso de resultar desierta esta segunda subasta, se celebrará una tercera subasta, el día 21 de junio, a la misma hora, sin sujeción a tipo; todas ellas bajo las siguientes condiciones:

1.^a El tipo de la subasta es de 6.600.000 pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de constitución de la hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

2.^a Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento del tipo de tasación en la cuenta corriente de Depósitos y Consignaciones Judiciales número 1093.0000.18.0277.98, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., calle Vitoria, de esta ciudad.

3.^a Podrá hacerse el remate a calidad de cederse a un tercero.

4.^a Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado segundo o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.^a Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

6.^a Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sirva la publicación del presente edicto de notificación de la subasta a los deudores don Sebastián González Castillo y doña Mercedes Latorre Escribano, para el supuesto en que fuera negativa la practicada en la finca a subastar.

Y para general conocimiento, se expide el presente en Miranda de Ebro, a 11 de enero de 1999. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

260.—12.540

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédula de notificación de existencia del procedimiento

En virtud de lo dispuesto en autos de procedimiento sumario hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de los de Aranda de Duero, bajo el número 223/1998-m, instados por doña María del Carmen Sainz Pardo contra don Ceferino Hortigüela Merino y doña Teresa González Arroyo en reclamación de 1.500.000 pesetas, por la presente se notifica a los teneedores presentes o futuros de una obligación hipotecaria de la serie C, número uno; serie D, número uno y serie E, número uno, de importe nominal doscientas cincuenta mil pesetas cada una de ellas, mediante escritura otorgada el 27 de septiembre de 1990, ante el Notario de Madrid don Rafael Vallejo Zapatero y a los teneedores presentes o futuros de una obligación hipotecaria de la serie C, número uno; serie D, número uno y serie E, número uno, de importe nominal cada una de ellas de un millón de pesetas, otorgada el día 6 de mayo de 1991 ante el Notario de Madrid don Antonio Crespo Monerri, que de la certificación librada por el señor Registrador de la Propiedad, de las fincas que luego se dirán, constan como titulares del Derecho que refiere la regla 5.^a de la invocada Ley, en méritos y por ello se les notifica a los fines y efectos prevenidos de dicha regla la existencia de este procedimiento.

Fincas que se indican:

1. — Rústica, secano, que comprende dos suertes, números 152 y 153, al pago de «Monte Hermoso», de dos hectáreas y veinte áreas de superficie. Linda: Norte y sur, caminos; este, don Nícomedes Carrasco y oeste, don Miguel Brogeras. Inscrita al tomo 1.361, libro 286, de Aranda de Duero, folio 91, finca número 30.314.

2. — Rústica, secano, que comprende dos suertes, números 113 y 114, al pago de «Monte Hermoso» de dos hectáreas y veinte áreas. Linda: Norte, Monte de Gumiel de Izán; sur, don Juan Serrano; este, don Manuel Calvo y oeste, don Ildefonso Angulo. Inscrita en el mismo tomo y libro que la anterior, folio 93, finca número 30.315.

3. — Rústica, secano que comprende dos suertes, números 135 y 136, al pago de «Monte Hermoso», de dos hectáreas y veinte áreas de superficie. Linda: Norte y sur, caminos; este y oeste, don Norberto Miranda. Inscrita en el mismo tomo y libro que la anterior, folio 94, finca número 30.316.

Y para que sirva de cédula de notificación a los acreedores hipotecarios relacionados, cuyo domicilio se desconoce, libro la presente en la ciudad de Aranda de Duero, a 31 de diciembre de 1998. — El Secretario (ilegible).

280. — 5.700

El Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Aranda de Duero.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio declarativo menor cuantía 267/1996, a instancia de don Alejandro Mateo Calvo, representado por el Procurador don Marcos María Arnaiz de Ugarte contra doña Genoveva Mateo Calvo, doña María de las Candelas Mateo Calvo y don Bulcano Mateo Calvo en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta por término de veinte días y precio de su avalúo la siguiente finca embargada al demandado.

«Casa vivienda, sita en el casco urbano de Baños de Valdearados (Burgos) al número 29, de la calle la Presa». No figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero, siendo su referencia catastral 4140310.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en la calle Santiago, 11, el próximo día 3 de marzo a las 12,00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. — El tipo de avalúo que servirá de base para la subasta será de 1.000.000 de pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. — Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número 1.050 del Banco Bilbao Vizcaya, el 20% del tipo de remate, quedando exentos de esta obligación los litigantes.

3. — Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquel, el resguardo acreditativo de haber efectuado el ingreso en la cuenta de consignaciones de este procedimiento en el Banco Bilbao Vizcaya, número 1.050, el 20% del tipo de remate.

4. — Sólo los litigantes podrán hacer el remate en calidad de ceder a un tercero.

5. — Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. — Los fincas se encuentran sin inscribir en el Registro de la Propiedad.

7. — Las cargas y gravámenes a que están afectadas las fincas, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. — Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 7 de abril, a las 12,00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 7 de mayo a las 12,00 horas rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Si por razones del calendario local resultara que los días señalados son festivos, se entenderá como señalamiento el día siguiente hábil y a la misma hora.

9. — El presente edicto sirve de notificación al demandado de los señalamientos de las subastas, a efectos del artículo 1.498, caso de que la misma hubiera resultado negativa en el domicilio del mismo.

Dado en Aranda de Duero, a 13 de enero de 1999. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Doña María Micaela Ramos Valdazo, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Aranda de Duero (Burgos) y su partido.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en los autos de juicio civil ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de Banco de Santander, S.A., representado por la Procuradora doña Victoria Recalde de la Higuera, bajo la dirección del Letrado don Fernando Dancausa Treviño, contra don Hermenegildo Camarero Gil, doña Eradia Gil de Diego, así como contra sus respectivos esposa y esposo si fueren casados, estos a los sólo efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, así como contra Agrícola Moradillo, S.L., todos en situación procesal de rebeldía, en los que con fecha 26 de noviembre de 1997 se dictó auto acordando despachar la ejecución por la suma de 3.541.592 pesetas de principal, más 1.700.000 pesetas para intereses y costas, y en los que con fecha 25 de febrero de 1998 se dictó sentencia de remate, la cual es firme, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio del avalúo, de los siguientes bienes propiedad de los demandados:

1. — La nuda propiedad de una tierra de secano, número 43 del polígono 3 del Páramo, del plano de concentración de la zona de Moradillo de Roa, al sitio de «La Martona», Ayuntamiento de Haza, finca 8.298, inscrita al tomo 640, folio 20. Valorada en 1.110.600 pesetas.

2. — La nuda propiedad de una tierra de secano al número 81 del polígono 2 del Páramo, del plano de concentración parcelaria de la zona de Moradillo de Roa, al sitio de «El Malaño», Ayuntamiento de Haza, finca 8.509, inscrita al tomo 640, folio 231. Registro de la Propiedad de Roa. Valorada en 958.000 pesetas.

3. — La nuda propiedad de una tierra de regadío, número 17 del plano oficial de concentración, en la Vega de Torre, término de Moradillo de Roa, finca registral número 2.618, al tomo 636, folio 184, libro 16, inscrita en el Registro de la Propiedad de Roa. Valorada en 227.520 pesetas.

4. — La nuda propiedad de una tierra de regadío, número 18 del plano oficial de la concentración, en «El Prado», término de Moradillo de Roa, finca número 2.546, al tomo 636, folio 112, libro 16, inscrita en el Registro de la Propiedad de Roa, valorada en 486.720 pesetas.

5. — La nuda propiedad de una tierra de cereal de secano, número 110 del polígono 6, del término del plano oficial de la concentración en Valdemigón, término de Moradillo de Roa, finca número 2.295, inscrita en el Registro de la Propiedad de Roa, al tomo 570, folio 111, libro 15, valorada en 1.298.700 pesetas.

Que para el remate se ha señalado el próximo día 26 de febrero de 1999, a las 10,00 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., oficina principal de esta localidad, bajo la referencia número 1052-0000-17-0300-97, un cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado que se depositará en la Secretaría del Juzgado, junto con el oportuno justificante de haber llevado a cabo la consignación del 20% del valor de los bienes, en el establecimiento anteriormente indicado.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse en calidad de ceder a un tercero únicamente por el ejecutante.

Que los bienes inmuebles se sacan, a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los

hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que para el caso de no haber postores en la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda subasta, la que se celebrará en el mismo lugar antes dicho, y con las mismas condiciones, el próximo día 9 de abril de 1999, a las 10,00 horas, con rebaja del 25% del tipo que sirvió de base a la primera subasta, consignando los licitadores el 20% de este precio.

Asimismo, y para el caso de no haber postores en esta segunda subasta, se acuerda señalar tercera subasta, sin sujeción a tipo, en el mismo lugar que la primera, el próximo día 6 de mayo de 1999, a las 10,00 horas, debiendo consignar en este caso los licitadores el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, siendo los demás requisitos y condiciones los mismos que para la primera subasta. En este caso, si hubiera postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, y acepten las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos previstos en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Si por cualquier causa o circunstancia no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados al efecto, se entenderá que se celebra el día siguiente hábil, y a la misma hora, exceptuándose los sábados.

El presente edicto sirve de notificación a los demandados de los señalamientos de las subastas, condiciones, tipo y lugar, caso de que la notificación personal intentada resultare negativa.

Dado en Aranda de Duero, a 16 de noviembre de 1998. — La Juez sustituta, María Micaela Ramos Valdazo. — El Secretario (ilegible).

261. — 13.680

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Doña Edurne Esteban Niño, Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Villarcayo.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 543/96 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Leonardo López Angulo contra don Antonio Javier López Angulo, doña Begoña López Angulo y don Manuel Barrionuevo Cañamero en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 23 de febrero de 1999 a las 11,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., n.º 1102/0000/15/0543/96, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 23 de marzo de 1999, a las 11,30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 22 de abril, a las 11,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en las fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

— Finca sita en Bercedo, Merindad de Montija.

Urbana residencial, emplazada en Huerta de Alante, barrio de Los Caleros o Los Calo, localidad de Bercedo. Superficie aproximada bruta 162 metros cuadrados. Orientación y linderos: Al norte, casa, resto de finca matriz; al sur, don José Varona; al este, doña Begoña López; al oeste, don José Varona.

Datos registrales: No constan, aunque su finca matriz sí. Registro de la Propiedad de Villarcayo, tomo 1.266, libro 88, folio 66, finca 11.666.

Tipo de subasta: Trescientas mil pesetas (300.000 pesetas).

— Finca sita en Bercedo, Merindad de Montija.

Urbana residencial, emplazada en el Barrio de Los Caleros o los Calos, localidad de Bercedo. Superficie aproximada bruta de 380 metros cuadrados. Orientación y linderos: Al norte, camino; al sur, don José Varona; al este, casa resto de finca matriz; al oeste, camino.

Datos registrales: No consta, aunque su finca matriz sí. Registro de la Propiedad de Villarcayo, tomo 1.226, libro 88, folio 50, finca 11.650.

Tipo de subasta: Setecientas cincuenta mil pesetas (750.000 pesetas).

Dado en Villarcayo, a 7 de enero de 1999. — La Juez, Edurne Esteban Niño. — El Secretario (ilegible).

300. — 15.200

ANUNCIOS OFICIALES

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

El Ayuntamiento de Cabia, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para realizar obras de vallado en zona de policía del río Arlanzón, en el término municipal de Cabia (Burgos).

Información pública.—

La descripción de las obras es:

Construcción de una acera de unos 200 metros de longitud en la margen del río, bordeando toda la urbanización residencial.

La acera tendrá unos 2 metros de ancho y llevará una sub-base de zahorra compactada de 12 centímetros de espesor.

La acera estará limitada por un lado, por la escollera del río y por otro lado al jardín.

Se va a realizar una fuente en el jardín y estará rodeada por cuatro caminos realizados con laja de piedra.

Bordeando la orilla del río y respetando los 5 metros de zona de servidumbre, se instalará una valla, consistente en levantar tres filas de ladrillo de bloque con unos 0,6 metros de altura y una malla metálica de 1 metro, en el término municipal de Cabia (Burgos), en zona de policía del río Arlanzón.

En dicha zona se permitirá un paso entre la valla y el cauce de 5 metros de anchura.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Cabia (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (O.Z. — 22.681/97).

Valladolid, a 14 de diciembre de 1998. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

162. — 3.800

Don Oscar Ausín Cuesta, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cogollos y domicilio en 09320 Cogollos (Burgos), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para realizar obras de pavimentación y urbanización del 2.º tramo de la calle Hontorio, en zona de policía del río Cogollos, en el término municipal de Cogollos (Burgos).

Información pública.—

La descripción de las obras es:

Pavimentación y urbanización del 2.º tramo de la calle Hontorio.

La superficie total a ejecutar se aproxima a los 2.390 metros cuadrados.

Se proyecta, con carácter general, calzada de hormigón en masa vibrado, aceras de cemento continuo sobre solera de hormigón y bordillo de hormigón prefabricado, en el término municipal de Cogollos (Burgos), en zona de policía del río Cogollos.

En dicha zona se permitirá un paso entre la urbanización y el cauce de 5 metros de anchura.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Cogollos (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (O.Z. — 16.533/98-BU).

Valladolid, a 14 de diciembre de 1998. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

265. — 3.800

El Ayuntamiento de Cabia, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para realizar obras de vallado en zona de policía del río Arlanzón, en el término municipal de Cabia (Burgos).

Información pública.—

Las obras descritas en la documentación técnica presentada son:

Construcción de una acera de unos 200 metros de longitud en la margen izquierda del río, bordeando toda la urbanización residencial.

La acera estará limitada por un lado por la escollera del río y por otro lado el jardín. Además se realizará una fuente en el jardín. Estará rodeada por cuatro caminos realizados con laja de piedra.

Bordeando la orilla del río y dentro del margen de los 5 metros de la zona de servidumbre se instalará una valla consistente en levantar tres filas de ladrillo de bloque con unos 0,60 metros de altura y una valla metálica de 1 metro, en el término municipal de Cabia (Burgos), en zona de policía del río Arlanzón.

En dicha zona se permitirá un paso entre la valla y el cauce de 5 metros de anchura.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Cabia (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (O.Z. — 14.573/97).

Valladolid, a 8 de enero de 1999. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

282. — 3.000

Don César Pardo Alvarez (en representación de Híbridos de Puesta y Servicios Agrícolas, S.A.), con domicilio en calle Santiago, número 15 - 4.º centro, 47001 Valladolid, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

Información pública.—

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

Realización de un sondeo de 130 metros de profundidad y entubado de 250 milímetros de diámetro en la parcela 53, del polígono 4, paraje «Mojón Alto», del término municipal de Melgar de Fernamental (Burgos).

El caudal medio equivalente solicitado es de 1,16 litros/segundo, a alumbrar mediante un grupo electrobomba sumergible, multicelular y trifásico de 220/380 V., con motor de 5 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es para abastecimiento industrial agropecuario (granja de gallinas), en fincas de su propiedad sitas en la parcela 53, polígono 4, del término municipal de Melgar de Fernamental (Burgos), y cuya superficie total es de 58,4560 Has. El volumen máximo anual es de 36.500 metros cúbicos.

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Geológica número 09.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Melgar de Fernamental (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (C.P.-21.634-BU).

Valladolid, a 8 de enero de 1999. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

281. — 4.180

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por don Juan Carlos Saiz Eguiluz, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad para bar-restaurante, en un establecimiento sito en la Avenida del Cid Campeador, número 108. (Expediente 312/C/1998).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 5 de enero de 1999. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

264. — 3.800

Por don Manuel Soba Manso, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad para carpintería metálica, en calle Juan Ramón Jiménez, Pentasa 3, nave 64. (Expediente 55/1998).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, s/n., donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 18 de diciembre de 1998. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

273. — 3.800

Por don Javier Navarro García, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad para taller de electricidad y mecánica de vehículos, en calle Severo Ochoa, número 57-59. (Expediente 308/M/1998).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, s/n., donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 22 de diciembre de 1998. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

274. — 3.800

Por Construcciones Metálicas Pedro Pérez, S.L., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad para taller de construcciones metálicas, en calle Valle de Valdebezana, naves Montecillo C-8. (Expediente 9/M/1999).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, s/n., donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 18 de diciembre de 1999. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

283. — 3.800

PATRONATO DE TURISMO DE BURGOS

La Junta de Gobierno del Patronato de Turismo de la provincia de Burgos, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 1998, aprobó el presupuesto de esta Entidad para 1999.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin que se haya presentado contra el mismo reclamación alguna, dicho presupuesto ha de entenderse definitivamente aprobado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el resumen por capítulos del Patronato de Turismo de la provincia de Burgos para el ejercicio de 1999.

INGRESOS	
	Pesetas
Transferencias corrientes	62.500.000
Total estado de ingresos	62.500.000
GASTOS	
Gastos de personal	11.105.393
Gastos en bienes corrientes y servicios	34.714.607
Transferencias corrientes	16.400.000
Inversiones reales	280.000
Total estado de gastos	62.500.000
Burgos, a 18 de enero de 1999. — El Gerente, Enrique Pérez Ruiz.	

272. — 3.040

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Este Ayuntamiento tramita expediente de legalización de actividad de las siguientes explotaciones ganaderas de carácter familiar.

Paulino Gutiérrez-Solana García-Diego.
Gabino Ruiz Fernández.
Modesto Sainz Aja Fernández.
Guzmán Fernández Fernández.
Fernando Sainz-Maza Laso.
Edelfín Ruiz-Canales Gutiérrez.
Moisés Fernández Sainz-Maza.

Angelita García-Diego Gutiérrez-Crespo.

Valeriano Ruiz-Canales Sainz Aja.

Laureano Barquín Gutiérrez.

Victor Ruiz-Canales Ortiz.

Juan José Ruiz Ezquerro.

Fernando Palacios Ortiz.

Modesto Sainz-Maza Sainz-Maza.

Pablo Fernández Vallejo y otro.

Jesús Manuel Fernández Vallejo.

José Antonio Gutiérrez-Solana Vallejo.

Eloy Gutiérrez-Solana Fernández.

Nieves Ruiz Ortiz.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5-1 de la Ley de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se abre un período de información pública por término de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por las actividades que se pretende legalizar o establecer puedan formular las alegaciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que los respectivos expedientes se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para su examen durante las horas de oficina.

Espinosa de los Monteros, a 15 de enero de 1999. — El Alcalde (ilegible).

266. — 3.800

Ayuntamiento de Rabanera del Pinar

El Ayuntamiento de Rabanera del Pinar aprobó en sesión de fecha de 9 de diciembre de 1998, por unanimidad, la aprobación inicial de las normas subsidiarias del planeamiento urbanístico local de este municipio, redactado por el equipo urbanístico dirigido por doña María del Mar Ayllón Rodríguez y doña María Aránzazu Espinosa Galindo, disponiendo someter a información pública la documentación integrante del mencionado planeamiento, por plazo de treinta días hábiles a contar desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo, cualquier entidad o persona interesada, podrá consultar y examinar en horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento, la documentación integrante de la fase inicial de las normas del planeamiento urbanístico local, pudiendo presentar mediante escrito cuantas sugerencias, reclamaciones, alegaciones y aclaraciones consideren oportunas.

Lo que se da en Rabanera del Pinar, a 14 de diciembre de 1998. — El Alcalde, P.O. (ilegible).

292. — 3.000

Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 1998, aprobó por unanimidad el proyecto técnico para arreglo de la Casa Consistorial por una cuantía de 3.800.000 pesetas, incluido en el Fondo de Cooperación Local del año 1999.

Se expone al público por espacio de quince días al objeto de que el mismo pueda ser examinado y en su caso establecer las reclamaciones oportunas.

Fresnillo de las Dueñas, a 30 de diciembre de 1998. — El Alcalde, Jenaro Martínez Castillo.

307. — 3.000

Ayuntamiento de Pradoluengo

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha de 29 de octubre de 1998, la Ordenanza reguladora de la utilización del Pabellón Polideportivo Municipal, y concluido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado reclamación ni alegación alguna al acuerdo adoptado, éste ha adquirido el carácter definitivo, por lo que se procede a la publicación del texto íntegro de la citada Ordenanza, el cual es como sigue:

ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

CAPÍTULO 1. — DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.º — 1. El Pabellón Polideportivo Municipal (PPM) es un bien de dominio público, servicio público, situado en el camino de «Los Llanos», destinado esencialmente a los fines particulares del deporte y de la cultura.

2. En el PPM se podrán practicar las siguientes actividades y modalidades deportivas: Frontenis, pelota a mano, baloncesto, fútbol sala, balonmano, voleybol, educación física, musculación, danzas, conciertos, festivales.

Artículo 2.º — La presente Ordenanza tiene por objeto la formulación de un conjunto de normas encaminadas a la planificación de las actividades deportivas y culturales dentro del PPM, con el fin de alcanzar los siguientes beneficios:

1. Utilización racional y ordenada del PPM, garantizando a los ciudadanos, en igualdad de condiciones, el acceso a las instalaciones.
2. Aprovechamiento integral de los recursos disponibles, tanto materiales como humanos.
3. Coordinación de los esfuerzos y actividades.
4. Disminución de imprevistos.
5. Fácil control de las actividades.

Artículo 3.º — Cualquiera que sea la actividad que se desarrolle en el PPM, deportiva, cultural o escolar, el Ayuntamiento de Pradoluengo ejercerá la necesaria intervención administrativa, el control, la vigilancia y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad y sean de su competencia.

Artículo 4.º — Corresponde al Pleno del Ayuntamiento:

- a) Aprobar, modificar o derogar esta Ordenanza.
- b) Fomentar el desarrollo de las actividades deportivas del municipio de Pradoluengo, coordinando todos los esfuerzos e iniciativas que se realicen con una visión de conjunto, sin perjuicio de las facultades que correspondan a las entidades respectivas.
- c) Encauzar y fomentar los deportes escolar y de aficionados.
- d) Controlar el personal técnico y administrativo necesario para atender las distintas finalidades del PPM.
- e) Determinar los créditos anuales necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones, derivadas de los planes de inversión y gastos corrientes en el PPM.
- f) Fijar las tarifas por la utilización del PPM.
- g) Solicitar y aceptar subvenciones, auxilios y otras ayudas del Estado, Comunidad Autónoma de Castilla y León, Corporaciones públicas y particulares.
- h) Interpretar esta Ordenanza y resolver las dudas que puedan plantearse.

Artículo 5.º — Corresponde al Alcalde o Concejales en quien delegue:

- a) Dirigir y conservar el PPM y la organización de sus servicios.
- b) Coordinar la utilización de las instalaciones, así como los programas de actividades deportivas en el término municipal, con-

cediendo las autorizaciones para la utilización del PPM, tanto a las entidades deportivas, como culturales o escolares.

c) Fijar, motivadamente, el horario de utilización del PPM, así como el cierre exigido por vacaciones o reparaciones, haciéndolo público mediante bandos; sin perjuicio de la notificación individualizada a los usuarios habituales.

d) Autorizar la percepción de las tarifas que se establezcan legalmente.

e) Inspeccionar las actividades, sancionando las infracciones a esta Ordenanza.

f) Las demás que expresamente le fijen las leyes y las que asignadas al Ayuntamiento no se atribuyan expresamente al Pleno.

CAPITULO II. — DEL ENCARGADO DEL PABELLON

Artículo 6.º — El Encargado del PPM, tendrá las siguientes funciones:

a) La apertura y cierre del PPM, permaneciendo en el cumplimiento de sus funciones.

b) Cuidar de que las actividades en el interior del PPM se realicen con normalidad y coordinadamente, en armonía con las normas reglamentarias y de régimen interior vigentes.

c) Velar por el buen orden, limpieza y adecuado uso de las instalaciones.

d) Procurar por la conservación y entretenimiento del edificio y sus instalaciones, proponiendo las medidas más adecuadas para el mejor funcionamiento.

e) Atender las sugerencias, quejas y reclamaciones que se formulen, transmitiéndolas, en su caso, al Alcalde.

f) Notificar a las entidades deportivas, culturales y escolares las comunicaciones del Ayuntamiento que directamente les afecten.

g) Mantener continuamente informado al señor Alcalde o Concejal delegado el Servicio de todo aquello que de alguna relevancia ocurra en el PPM.

h) Cuantas otras funciones resulten de esta Ordenanza o le fueren encomendadas por la Alcaldía o Concejal delegado del Servicio.

CAPITULO III. — DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESPECTADORES

Artículo 7.º — 1. La entrada a los actos deportivos y culturales que se organicen en el PPM será gratuita, siempre que el Ayuntamiento no establezca una tarifa para el acto.

2. Cualquier actuación que exija el pago de una entrada, precisará la previa autorización expresa y escrita de la Alcaldía.

Artículo 8.º — 1. No se autoriza la entrada de animales ni vehículos rodados al recinto del PPM.

2. Se exceptúa de esta prohibición los perros lazarillos, siempre que vayan debidamente identificados, estén realizando su labor y cumplan las condiciones de higiene y salubridad, conforme dispone la Ley 10/1993, de 8 de octubre, reguladora del acceso al entorno de las personas con disminución visual acompañados de perros lazarillos.

Artículo 9.º — No se permite fumar ni comer dentro del recinto del PPM, salvo en el vestíbulo de entrada.

Artículo 10.º — 1. No se autoriza el acceso a la pista y a los vestuarios de cualquier persona no participante en la actividad deportiva, cultural o escolar aunque sea familiar o amigo de los deportistas o escolares.

2. Se exceptúa de esta prohibición el representante o familiar de los deportistas o escolares menores de 16 años o con algún tipo de disminución física o psíquica, el cual podrá acceder a los vestuarios y a quien corresponderá hacer cumplir al menor las normas que le afecten de esta Ordenanza y la responsabilidad de su incumplimiento.

CAPITULO IV. — DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DEL PABELLON

Artículo 11. — Los usuarios tienen derecho a utilizar el PPM conforme a su naturaleza, las actividades autorizadas, las normas federativas y las de esta Ordenanza que reglamentan su uso.

Artículo 12. — Cualquier usuario tiene derecho a formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes ante el Encargado del PPM o por escrito ante la Alcaldía.

Artículo 13. — Las entidades y particulares que utilicen las instalaciones para la práctica deportiva y, excepcionalmente, para otras actividades se clasifican en:

— Habituales, en cuanto usuarios que utilizan las instalaciones de forma periódica o asidua por tener programadas sus actuaciones.

— Ocasionales, sean entidades o particulares.

Artículo 14. — Los deportistas y escolares no podrán utilizar las instalaciones del PPM individualmente, sino en equipo; con un delegado responsable y previa la pertinente autorización para los alumnos del Colegio Público San Roque.

Artículo 15. — Queda prohibido acceder a la pista con calzado no deportivo.

Artículo 16. — Los usuarios del PPM se comprometen a respetar todos los bienes muebles e inmuebles que lo integran.

Artículo 17. — Todo usuario o espectador que manifieste un comportamiento contrario a la normativa de la Ordenanza, o que no respete las personas o cosas que se encuentren en aquel momento en el PPM, será conminado a abandonar la instalación.

CAPITULO V. — AUTORIZACION Y COORDINACION DE ACTIVIDADES

Artículo 18. — 1. Para la utilización del PPM se precisará la previa autorización escrita del Alcalde, que no podrá ser superior a un año; sin perjuicio de las renovaciones que procedan.

2. Las entidades deportivas, culturales y escolares, comunicarán por escrito al Ayuntamiento, al inicio de la temporada y siempre con quince días de antelación, el calendario de sus actuaciones, entrenamientos o ensayos, con especificación de días, horario u clase de actividad o deporte a practicar, solicitando la pertinente autorización, al objeto de coordinar las actividades, para la utilización racional y ordenada del PPM y su mejor aprovechamiento y control.

Artículo 19. — Si hubiese coincidencia de fechas y horarios, respecto de distintas actividades, el Alcalde citará a los responsables de las distintas entidades, para solucionar la problemática planteada, correspondiendo al Alcalde, en última instancia, resolver y autorizar las actuaciones, oídos a los interesados.

Artículo 20. — 1. Dentro del horario escolar, tendrán acceso preferente al PPM los alumnos del Colegio Público «San Roque».

2. Fuera del horario escolar, la preferencia se establece en beneficio de las entidades deportivas y culturales del municipio y demás usuarios.

3. Las instalaciones se reservarán, para las actividades no programadas, con una antelación mínima de 24 horas.

4. El usuario pierde el derecho de utilización de las instalaciones si transcurren veinte minutos de la hora concertada para el inicio de la actividad.

5. Se establece un tiempo máximo de utilización de las instalaciones de dos horas.

Artículo 21. — Transcurrido el tiempo de utilización previsto y autorizado para una concreta actividad, los usuarios deberán abandonar la pista puntualmente, máxime, si hay otras actuaciones o peticiones concertadas sucesivas.

Artículo 22. — Los vestidores serán utilizados privativamente por los grupos o equipos y la duración máxima será de una hora una vez finalizada la actividad.

Artículo 23. — Las llaves de los vestuarios serán facilitadas por el Encargado y a él se le retornarán acabada la actuación.

Artículo 24. — El Alcalde se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización de uso de una franja horaria o más, en casos especiales en que se haya de atender una petición extraordinaria o cuando se trate de actos organizados por el Ayuntamiento. En todo caso, se comunicará a los afectados con un mínimo de diez días de anticipación y, siempre que sea posible, se trasladará la autorización de uso a otro día o a otra franja horaria.

Artículo 25. — 1. La autorización de la utilización del PPM puede sujetarse al previo pago de las tarifas establecidas al efecto.

2. Obtenida la autorización, el hecho de no utilizar el PPM no exime del abono de la tarifa; sin perjuicio de que si reiteradamente no se utilizase en las horas reservadas se pueda proceder a la anulación de la autorización.

CAPITULO VI. — MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DEL PABELLON

Artículo 26. — El PPM se conservará en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Artículo 27. — Cualquier anomalía o desperfecto que se observe o se produzca como consecuencia de la práctica normal de las actividades, se comunicará al Encargado del PPM.

Artículo 28. — Los organizadores de cada actividad o competición, así como los demás usuarios, serán los responsables de las acciones u omisiones de los participantes que causen daño a las instalaciones, durante el ejercicio de las actividades y se habrán de hacer cargo de los gastos que origine el desperfecto.

Artículo 29. — El Ayuntamiento no se hace responsable, en ningún caso, de los objetos depositados en el interior de los vestuarios y armarios.

Artículo 30. — El Encargado del PPM podrá cerrarlo por razones de seguridad o climatológicas y cuando se produzcan circunstancias que puedan ocasionar daños físicos a personas y/o desperfectos graves a las instalaciones.

Artículo 31. — 1. La publicidad estática en el PPM, cualquiera que sea el soporte publicitario en el cual se desee materializar el mensaje, queda sujeto a previa autorización y abono de la tasa que corresponda.

2. No se autorizará la publicidad estática en los paramentos exteriores del PPM, ni la colocación en el interior de cualquier soporte publicitario que por su forma, color, dibujo, o inscripciones pueda ser confundido con señalizaciones existentes, impidan la visibilidad o afecten a la seguridad de los espectadores o usuarios.

CAPITULO VII. — INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 32. — Se considera como infracción de esta Ordenanza, el incumplimiento total o parcial de las obligaciones o prohibiciones establecidas en la misma.

Artículo 33. — El Primer Teniente de Alcalde es el Organismo competente para la instrucción del procedimiento sancionador, correspondiendo la iniciación y resolución al Alcalde.

Artículo 34. — La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 35. — Corresponde al Alcalde la imposición de sanciones por infracción de esta Ordenanza, hasta la cuantía de 500 pesetas, conforme dispone el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, considerando especialmente los siguientes criterios para la graduación de las sanciones a aplicar:

- La existencia de intencionalidad o reiteración.
- La naturaleza de los perjuicios causados.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza que consta de 35 artículos y una disposición final, aprobada inicialmente por la Corporación en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1998, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado el texto íntegro y el acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Pradoluengo, a 30 de octubre de 1998. — El Alcalde, Juan Rodríguez Acha.

289. — 13.300

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado por extravío de los documentos que a continuación se relacionan:

- L. O. núm. 0000.000.000055.6, Of. Principal.
 - L. O. núm. 0000.000.121601.1, Of. Principal.
 - L. O. núm. 0000.000.134287.4, Of. Principal.
 - L. O. núm. 0000.000.138266.4, Of. Principal.
 - L. O. núm. 0013.000.014133.8, Urbana 4.
 - L. O. núm. 0080.000.010009.6, Urbana 6.
 - L. O. núm. 0093.000.001438.8, Urbana 10.
 - L. O. núm. 0093.000.002840.4, Urbana 10.
 - L. O. núm. 0024.000.010259.2, Lerma.
 - L. O. núm. 0017.000.018506.2, Miranda O. P.
 - L. O. núm. 0017.000.019236.5, Miranda O. P.
 - L. O. núm. 0017.000.023427.4, Miranda O. P.
 - L. O. núm. 0017.000.031007.4, Miranda O. P.
 - L. O. núm. 0017.000.033016.3, Miranda O. P.
 - L. O. núm. 0111.000.004713.1, Miranda U-1.
 - L. O. núm. 0111.000.005189.3, Miranda U-1.
 - L. O. núm. 0074.000.002494.0, Tardajos.
 - L. O. núm. 0129.000.001562.7, Valladolid O.P.
 - L. O. núm. 0129.000.001696.3, Valladolid O.P.
 - L. O. núm. 0020.000.007859.2, Villadiego.
 - L. O. núm. 0053.000.004068.4, Villaquirán.
 - L. E. núm. 0019.020.003459.3, Belorado.
 - L. E. núm. 0019.020.003460.1, Belorado.
 - P. F. núm. 0000.040.004900.1, Of. Principal.
 - P. F. núm. 0094.041.000872.8, Urbana 11.
 - P. F. núm. 0106.040.000134.6, Urbana 24.
 - P. F. núm. 0034.040.000733.9, Covarrubias.
 - P. F. núm. 0016.040.000100.8, Espinosa.
 - P. F. núm. 0016.041.000401.9, Espinosa.
- Plazo de reclamaciones: Quince días.

311. — 3.800

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Tributos

Requerimientos

Habiendo sido intentada infructuosamente, dos veces, la notificación individualizada de las liquidaciones a los sujetos pasivos, por los conceptos, ejercicios e importes que a continuación se indican, al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/63, de 28 de diciembre, General Tributaria, se efectúa la presente citación.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados de dichas liquidaciones, en la calle Aranda de Duero, número 7, en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Efectuada la notificación de las liquidaciones por cualquiera de las dos formas antes descritas, los importes deberán ser ingresados en los siguientes plazos:

Si la notificación tiene lugar dentro de la primera quincena del mes, hasta el 5 del mes siguiente.

Si lo es en la segunda quincena, hasta el 20 del siguiente mes.

De no encontrar conforme la liquidación practicada podrán interponerse contra la misma, los siguientes recursos:

Recurso potestativo de reposición ante el Ilustrísimo señor Alcalde en el plazo de un mes, contado desde el día en que le sea notificada la presente liquidación, en cualquiera de las formas antes dichas, y/o recurso contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo indicado en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 previa la notificación prevista en el artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Burgos, a 20 de enero de 1999. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

315. — 34.200

Apellidos y nombre	N.I.P.	Concepto	N.º Liquidación	Importe	Sección
Marín Rojas, J. José y Otro S.	G-09270489	TERRAZAS	Expt. 5463/98	Trámite Audiencia	TRIBUTOS
Delicias Don Jamón, S.A.	A-9047184	TERRAZAS	Expt. 5453/98	Trámite Audiencia	TRIBUTOS
Domingo Rodrigo J.A y Otros	G-9328782	TERRAZAS	Expt. 5444/98	Trámite Audiencia	TRIBUTOS
Delgado Arce, Jesús	71245695	TERRAZAS	Expt. 5320/98	Trámite Audiencia	TRIBUTOS
Casa Regional de Salamanca	G-9037482	TERRAZAS	Expt. 5325/98	Trámite Audiencia	TRIBUTOS
Pastor Arauzo, Agar	71276126	TERRAZAS	Expt. 5386/98	Trámite Audiencia	TRIBUTOS
Alcarazu Hornilla, Rosario	14849930	INMUEBLES	544.371	15.460 Ptas.	TRIBUTOS
Amo Romartinez, Teodoro	14118230	INMUEBLES	529.871	8.840 Ptas.	TRIBUTOS
Idem.	Idem.	INMUEBLES	530.422	9.220 Ptas.	TRIBUTOS
Idem.	Idem.	INMUEBLES	531.069	9.600 Ptas.	TRIBUTOS
Aragón González, Jorge Jesús	13129057	INMUEBLES	529.717	8.840 Ptas.	TRIBUTOS
Idem.	Idem.	INMUEBLES	529.488	8.420 Ptas.	TRIBUTOS
Arnáiz Merino, Luis	13036935	INMUEBLES	540.248	1.856 Ptas.	TRIBUTOS
Idem.	Idem.	INMUEBLES	540.249	7.730 Ptas.	TRIBUTOS
Autoshopping Burgos S.L.	P.9315631	INMUEBLES	547.968	3.843 Ptas.	TRIBUTOS
Idem.	Idem.	INMUEBLES	547.967	23.062 Ptas.	TRIBUTOS
Baroja Martínez de Alegria, P.	16266736	INMUEBLES	535.440	6.010 Ptas.	TRIBUTOS
Idem.	Idem.	INMUEBLES	537.321	8.425 Ptas.	TRIBUTOS
Idem.	Idem.	INMUEBLES	539.203	8.790 Ptas.	TRIBUTOS
Idem.	Idem.	INMUEBLES	540.544	8.975 Ptas.	TRIBUTOS
Barrio Fernández, Luis-Miguel	13080502	INMUEBLES	539.737	12.820 Ptas.	TRIBUTOS
Idem.	Idem.	INMUEBLES	538.678	14.185 Ptas.	TRIBUTOS
Idem.	Idem.	INMUEBLES	531.853	8.207 Ptas.	TRIBUTOS
Idem.	Idem.	INMUEBLES	534.806	14.870 Ptas.	TRIBUTOS
Idem.	Idem.	INMUEBLES	534.067	15.520 Ptas.	TRIBUTOS
Barrul Borja, Victoria	9289899	INMUEBLES	531.175	7.700 Ptas.	TRIBUTOS
Camarero Ortega, Angel	13147503	INMUEBLES	540.706	8.975 Ptas.	TRIBUTOS
Idem.	Idem.	INMUEBLES	539.365	8.790 Ptas.	TRIBUTOS
Castrillo López Luis-Andrés	17706509	INMUEBLES	541.574	4.935 Ptas.	TRIBUTOS
Cavía Mayo, M* Purificación	13080262	INMUEBLES	536.847	12.820 Ptas.	TRIBUTOS
Cdad.P.Barrio Gimeno 6-8	M-9237389	INMUEBLES	541.126	8.790 Ptas.	TRIBUTOS
Cdad.P.G. Alfareros 69		INMUEBLES	536.708	19.800 Ptas.	TRIBUTOS
Idem.		INMUEBLES	536.707	19.800 Ptas.	TRIBUTOS
Idem.		INMUEBLES	536.709	19.800 Ptas.	TRIBUTOS
Idem.		INMUEBLES	536.710	19.800 Ptas.	TRIBUTOS

Apellidos y nombre	N.I.P.	Concepto	N.º Liquidación	Importe	Sección
Construcciones Pelaez S.A.	A-9041377	INMUEBLES	528.876	9.600 Ptas.	TRIBUTOS
Construcciones yProm.Teran 2	B-9265786	INMUEBLES	541.807	480 Ptas.	TRIBUTOS
Idem.	Idem.	INMUEBLES	541.808	1.440 Ptas.	TRIBUTOS
Cooperativa Funcionarios Est.		INMUEBLES	541.255	27.355 Ptas.	TRIBUTOS
Idem.		INMUEBLES	541.254	26.430 Ptas.	TRIBUTOS
Idem.		INMUEBLES	538.392	742 Ptas.	TRIBUTOS
Idem.		INMUEBLES	538.393	818 Ptas.	TRIBUTOS
Idem.		INMUEBLES	538.394	859 Ptas.	TRIBUTOS
Idem.		INMUEBLES	538.395	889 Ptas.	TRIBUTOS
Idem.		INMUEBLES	538.396	920 Ptas.	TRIBUTOS
Duran Sánchez,Eduardo	7879993	INMUEBLES	531.751	3.895 Ptas.	TRIBUTOS
Idem.	Idem.	INMUEBLES	534.703	8.025 Ptas.	TRIBUTOS
Idem.	Idem.	INMUEBLES	535.962	8.425 Ptas.	TRIBUTOS
Idem.	Idem.	INMUEBLES	538.581	8.790 Ptas.	TRIBUTOS
Idem.	Idem.	INMUEBLES	539.640	7.205 Ptas.	TRIBUTOS
García Mata,Vicente	71239594	INMUEBLES	540.763	10.795 Ptas.	TRIBUTOS
Idem.	Idem.	INMUEBLES	539.422	10.570 Ptas.	TRIBUTOS
Idem.	Idem.	INMUEBLES	535.718	7.237 Ptas.	TRIBUTOS
García Rodriguez,Desiderio	12885817	INMUEBLES	541.217	22.000 Ptas.	TRIBUTOS
Idem.	Idem.	INMUEBLES	541.218	22.000 Ptas.	TRIBUTOS
Idem.	Idem.	INMUEBLES	541.217	22.000 Ptas.	TRIBUTOS
Idem.	Idem.	INMUEBLES	541.218	22.000 Ptas.	TRIBUTOS
Gayán Prieto,Fernando	13122411	INMUEBLES	542.307	9.712 Ptas.	TRIBUTOS
Idem.	Idem.	INMUEBLES	543.577	13.600 Ptas.	TRIBUTOS
Idem.	Idem.	INMUEBLES	548.518	14.185 Ptas.	TRIBUTOS
González Centeno,Miguel-A.	13076490	INMUEBLES	535.544	6.018 Ptas.	TRIBUTOS
Idem.	Idem.	INMUEBLES	537.425	8.425 Ptas.	TRIBUTOS
Grupo Tecnicos Consultores	A-28683910	INMUEBLES	534.655	365.052 Ptas..	TRIBUTOS
Guillamón Hurtado,José	27447355	INMUEBLES	544.386	2.955 Ptas.	TRIBUTOS
Idem.	Idem.	INMUEBLES	544.387	2.955 Ptas.	TRIBUTOS
Ibañez Varela,Juan de Dios	16339443	INMUEBLES	536.697	8.636 Ptas.	TRIBUTOS
Illana García,Fernando	13082862	INMUEBLES	541.626	22.061 Ptas.	TRIBUTOS
Izquierdo Olalla,Fco. Javier	13139477	INMUEBLES	529.548	6.315 Ptas.	TRIBUTOS
Idem.	Idem.	INMUEBLES	529.839	8.840 Ptas.	TRIBUTOS
Idem.	Idem.	INMUEBLES	530.364	4.610 Ptas.	TRIBUTOS
Leiva Marijuan,José-Manuel	13150917	INMUEBLES	540.232	11.595 Ptas.	TRIBUTOS
Idem.	Idem.	INMUEBLES	540.232	11.595 Ptas.	TRIBUTOS
Llorente,carazo,Alfonso	13107831	INMUEBLES	535.448	6.018 Ptas.	TRIBUTOS
Idem.	Idem.	INMUEBLES	537.329	8.425 Ptas.	TRIBUTOS
Idem.	Idem.	INMUEBLES	539.208	8.790 Ptas.	TRIBUTOS
Idem.	Idem.	INMUEBLESS	540.549	10.795 Ptas.	TRIBUTOS
Llorente del Hoyo,Máximino	13072220	INMUEBLES	535.509	6.010 Ptas.	TRIBUTOS
Idem.	13072220	INMUEBLES	537.390	8.425 Ptas.	TRIBUTOS
Maestro Lázaro,Juan-José	12893882	INMUEBLES	541.637	5.757 Ptas.	TRIBUTOS
Martínez Juez,Salvador	13031503	INMUEBLES	530.977	9.600 Ptas.	TRIBUTOS
Idem.	Idem.	INMUEBLES	529.530	6.315 Ptas.	TRIBUTOS
Idem.	Idem.	INMUEBLES	530.344	9.220 Ptas.	TRIBUTOS
Idem.	Idem.	INMUEBLES	529.819	8.840 Ptas.	TRIBUTOS
Mauleon López,Fernando	15159816	INMUEBLES	541.102	12.820 Ptas.	TRIBUTOS
Moreno Sánchez,Felicisimo	13094313	INMUEBLES	505.618	7.972 Ptas.	TRIBUTOS
Idem.	Idem.	INMUEBLES	505.619	8.251 Ptas.	TRIBUTOS
Murcia Rodríguez,Edilma	71285160	INMUEBLES	529.023	30.920 Ptas.	TRIBUTOS
Ortega Pardo,Lucia	71243162	INMUEBLES	528.914	11.515 Ptas.	TRIBUTOS

Apellidos y nombre	N.I.P.	Concepto	N.º Liquidación	Importe	Sección
Pascual Calderón, Ana-Cristina	13129533	INMUEBLES	528.931	15.460 Ptas.	TRIBUTOS
Peña Ruiz, José-Antonio	72123219	INMUEBLES	531.900	4.685 Ptas.	TRIBUTOS
Idem.	Idem.	INMUEBLES	534.854	11.250 Ptas.	TRIBUTOS
Idem.	Idem.	INMUEBLES	536.115	11.815 Ptas.	TRIBUTOS
Idem.	Idem.	INMUEBLES	539.767	8.975 Ptas.	TRIBUTOS
Idem.	Idem.	INMUEBLES	538.708	12.325 Ptas.	TRIBUTOS
Riocerezo Arroyo, Clementina	13050564	INMUEBLES	547.981	6.765 Ptas.	TRIBUTOS
Sáiz Villariezo, Miguel	13098448	INMUEBLES	536.072	1.920 Ptas.	TRIBUTOS
Idem.	Idem.	INMUEBLES	534.811	1.920 Ptas.	TRIBUTOS
Idem.	Idem.	INMUEBLES	531.858	1.920 Ptas.	TRIBUTOS
Servicios Mensafónicos S.L.	B-9090382	INMUEBLES	529.054	5.797 Ptas.	TRIBUTOS
Urbanizadora La Castellana	A-9203662	INMUEBLES	532.040	3.143 Ptas.	TRIBUTOS
Idem.	Idem.	INMUEBLES	536.257	13.600 Ptas.	TRIBUTOS
Idem.	Idem.	INMUEBLES	536.260	13.600 Ptas.	TRIBUTOS
Idem.	Idem.	INMUEBLES	536.258	13.600 Ptas.	TRIBUTOS
Idem.	Idem.	INMUEBLES	536.261	13.600 Ptas.	TRIBUTOS
Idem.	Idem.	INMUEBLES	534.999	12.950 Ptas.	TRIBUTOS
Idem.	Idem.	INMUEBLES	534.998	12.950 Ptas.	TRIBUTOS
Idem.	Idem.	INMUEBLES	532.038	3.143 Ptas.	TRIBUTOS
Idem.	Idem.	INMUEBLES	532.039	3.143 Ptas.	TRIBUTOS
Idem.	Idem.	INMUEBLES	534.995	12.950 Ptas.	TRIBUTOS
Idem.	Idem.	INMUEBLES	532.042	3.143 Ptas.	TRIBUTOS
Idem.	Idem.	INMUEBLES	534.997	12.950 Ptas.	TRIBUTOS
Idem.	Idem.	INMUEBLES	534.996	12.950 Ptas.	TRIBUTOS
Idem.	Idem.	INMUEBLES	532.041	3.143 Ptas.	TRIBUTOS
Zumalde Goitia, Ana	13099657	INMUEBLES	535.278	6.618 Ptas.	TRIBUTOS
Idem.	Idem.	INMUEBLES	537.159	9.025 Ptas.	TRIBUTOS
Carballo Salám, Eutimio		INCENDIOS	534.121	14.240 Ptas.	TRIBUTOS
Cdad. P. San Pablo 7		VALLAS	540.310	7.480 Ptas.	TRIBUTOS
Juncar Construcciones y R.	B-9335217	VALLAS	540.327	8.800 Ptas.	TRIBUTOS
Para Maté, Felix	12906213	VALLAS	520.814	6.240 Ptas.	TRIBUTOS
Idem.	Idem.	VALLAS	540.279	6.240 Ptas.	TRIBUTOS
Idem.	Idem.	VALLAS	543.754	6.240 Ptas.	TRIBUTOS
Cdad. P. Eduardo Martínez 16		VALLAS	540.320	8.800 Ptas.	TRIBUTOS
Ruiz Herrero, Ceferino	9112194	VARIOS	Exp. 2986/98		TRIBUTOS
Ribote Andrés, Jesús-Alfonso	13059628	VARIOS	Exp. 2110/98		TRIBUTOS
Sastre Pacual, Amado	13083363	PLUS-VALIA	514.716/97	119.351 Ptas.	TRIBUTOS
Ruiz Fdez. Lomana Rafael	13028884	PLUS-VALIA	528706/97	25.757 Ptas.	TRIBUTOS
Saez Vallejo, Carlos	13091187	PLUS-VALIA	Expt. 6759/98		TRIBUTOS
Bañuelos García, José Antonio	13071162	PLUS-VALIA	Expt. 79/98		TRIBUTOS
Idem.,	Idem.,	PLUS-VALIA	544.360/98	1.292.730 Ptas	TRIBUTOS

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por don José María Zulueta Llamosas, en representación de la U.T.E. «Aureliano Iburo Gorbea y 23 más», se solicita del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro licencia de actividad para Mercado Municipal de Abastos, sito en calle Abastos, número 1, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas, de esta Comunidad, se abre una información pública por término de quince días a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que

por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 30 de diciembre de 1998. — El Alcalde, Agustín Carlos Marina Meneses.

Ordenanza de normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos por este Ayuntamiento y los organismos autónomos que dependan de él.

Artículo 1.º – Fundamento y régimen.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1.e) y 117 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento podrá establecer y exigir precios públicos, que se regularán por lo dispuesto en los artículos 41 a 48 de la Ley citada, por la Ley 8/89, de 13 de abril, de tasas y precios públicos y por lo preceptuado en esta ordenanza.

Art. 2.º – Procedencia del establecimiento de precios públicos.

1. – Este Ayuntamiento, así como los Organismos Autónomos que de él dependan podrán establecer y exigir precios públicos, por la prestación de servicios o la realización de actividades.

2. – En general y con el cumplimiento de cuanto se establece en esta ordenanza, podrán establecerse y exigirse la prestación de servicios o realización de actividades de la competencia de esta Entidad Local, efectuadas en régimen de derecho público en los siguientes supuestos.

– Que no se refieran a los servicios de abastecimiento de aguas en fuentes públicas, alumbrado en vías públicas, vigilancia pública general, protección civil, limpieza de la vía pública o enseñanza en los niveles de educación obligatoria.

– Que los servicios o actividades vengan prestándose por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público.

– Que no sean de recepción obligatoria, al imponerse con tal calificación, en virtud de lo dispuesto en la legislación vigente.

– Que no sean de solicitud obligatoria. No se considerará voluntaria la solicitud cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias y cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.

Art. 3.º – Obligados al pago.

Quedan obligados al pago de los precios públicos quienes disfruten, utilicen o se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquellos.

Art. 4.º – Cuantía y obligación de pago

1. – Los precios públicos se establecerán a un nivel que cubra como mínimo los costes económicos originados por la realización de las actividades o la prestación de los servicios.

2. – Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, se podrán fijar precios públicos por debajo de los límites previstos en el apartado anterior; en estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante, si la hubiese.

Art. 5.º – Administración y cobro.

1. – La administración y cobro de los precios públicos se llevará a cabo por el Ayuntamiento u Organismo Autónomo de él dependiente, según a quien corresponda percibirlos.

2. – Las Entidades que cobren los precios públicos podrán exigir el depósito previo de su importe total o parcial como requisito para prestar los servicios o realización de actividades y establecer el régimen de autoliquidación.

3. – La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

4. – Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio público o la actividad administrativa no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

5. – Las deudas por precios públicos, se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio, por los servicios que a tal

efecto tenga establecido el Ayuntamiento, conforme a la normativa vigente.

Terminado dicho período los Organismo Autónomos o Servicios Municipales remitirán a la Tesorería del Ayuntamiento las correspondientes relaciones de deudores y los justificantes de las circunstancias anteriormente expuestas, para que se proceda al cobro por vía ejecutiva.

FIJACION

Art. 6.º – El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá a las siguientes Entidades y Organos:

– Al Ayuntamiento Pleno y por su delegación a la Comisión de Gobierno.

– A los Organismos Autónomos establecidos por esta Corporación Municipal, por los servicios a cargo de los mismos y siempre que los precios públicos cubran el coste de aquellos servicios. En el supuesto de que los precios públicos no cubran el coste de los servicios prestados por los Organismos Autónomos, deberán ser aprobados por el Pleno o la Comisión de Gobierno a propuesta del Organismo Autónomo.

Art. 7.º –

1. – La fijación de los precios públicos se realizará por acuerdo de los Organos citados en el artículo anterior, en el que deberá constar como mínimo lo siguiente:

a) Los concretos servicios o realización de actividades que originan como contraprestación el precio público.

b) El importe cuantificado en pesetas a que ascienda el precio público que se establezca.

c) La expresa declaración de que el precio público cubre el coste de los servicios, conforme a la memoria económica-financiera que deberá acompañarse a la propuesta, salvo en el supuesto previsto en el artículo 4.2 de esta ordenanza, en cuyo caso se harán constar las dotaciones presupuestarias que cubran la diferencia.

d) La fecha a partir de la cual se comience a exigir el precio público de nueva creación o modificado.

e) La remisión expresa en todo lo demás a lo dispuesto en esta ordenanza general.

2. – Los importes de los precios públicos aprobados se darán a conocer mediante anuncios.

PROCEDIMIENTO

Art. 8.º – Toda propuesta de fijación o modificación de los precios públicos deberá ir acompañada de una memoria económico-financiera que justificará el importe de los mismos que se proponga, el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes y, en su caso, las utilidades derivadas de la realización de las actividades y la prestación de los servicios o los valores de mercado que se hayan tomado como referencia.

Art. 9.º – Las propuestas deberán ir firmadas por el Alcalde o en su caso por el Organismo unipersonal de mayor jerarquía según sus estatutos, de los Consorcios u Organismos Autónomos.

La memoria económico-financiera, deberá ser redactada por Técnico competente.

Art. 10. – Los Organismos Autónomos remitirán al Alcalde del Ayuntamiento certificación del acuerdo de fijación o modificación de los precios públicos y copia de la propuesta y de la memoria económico-financiera de la cual se desprenda que tales precios públicos cubren el coste del servicio.

Art. 11. – Derecho supletorio.

Para lo no previsto en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre de 1988, Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públi-

cos, texto refundido de la Ley General Presupuestaria de 23 de septiembre de 1988 y demás normas que resulten de aplicación.

DISPOSICION FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia entrará en vigor, con efecto de 1 de enero de 1999 continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

NOTA ADICIONAL

Esta ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1998.

Miranda de Ebro, a 20 de enero de 1999. – El Alcalde, A. Carlos Marina Meneses.

354. — 27.075

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIA

Aprobado inicialmente la supresión de la Unidad de Ejecución «Mansilla-Río Bañuelos», de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento de Gestión Urbanística se somete el expediente a información pública durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de oír reclamaciones.

Aranda de Duero, a 13 de enero de 1999. – El Alcalde, Francisco Javier Arecha Roldán.

353. — 6.000

Ayuntamiento de Villalmanzo

Terminados los trabajos de elaboración del avance de la revisión de normas subsidiarias de planeamiento de este término municipal en un grado de desarrollo que permite formular los criterios, objetivos y soluciones generales de planeamiento, esta Corporación Municipal por acuerdo adoptado en sesión de fecha 17 de diciembre de 1998, en atención al artículo 125, en relación con el 151.2 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y 69.1 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, acordó abrir un período de información público por plazo de treinta días contados desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, con la finalidad de que puedan formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, asociaciones y particulares y que podrán presentarse en la Secretaría Municipal durante el expresado período.

Villalmanzo, a 30 de diciembre de 1998. – El Alcalde (ilegible).

313.-6.000

Convocatoria para elección de Juez de Paz titular y sustituto de Villalmanzo (Burgos)

Producida la vacante de Jué de Paz titular y sustituto de Villalmanzo (Burgos), se anuncia convocatoria pública para admitir solicitudes de los aspirantes al cargo, que se sujetarán a las siguientes bases:

Primero. – Condiciones de los aspirantes: Ser español y residente en Villalmanzo (Burgos), mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad.

Segundo. – Documentación a presentar: Solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Villalmanzo a la que se acompañará: Fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibi-

ciones previstas en los artículos 389 y 395 de la Ley precitada y 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

Tercera. – Plazo para presentar solicitudes: Quince días hábiles desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Villalmanzo, a 30 de diciembre de 1998. – El Alcalde (ilegible).

314.-6.000

Ayuntamiento de Valdorros

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 9 de diciembre de 1998, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones al mismo, de aprobar el expediente número 1/98 de crédito extraordinario que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Concesión de créditos extraordinarios aprobados y resumidos por capítulos:

Cap.	Denominación	Pesetas
4/61	Inversión de reposición en infraestructura .	13.000.000
	Total crédito extraordinario	13.000.000

El total importe anterior queda financiado con cargo al remanente líquido de tesorería disponible cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Cap.	Denominación	Pesetas
8	Activos financieros	13.000.000
	Total igual a los créditos extraordinarios . .	13.000.000

En Valdorros, a 13 de enero de 1999. – El Alcalde, Angel Barrio Arribas.

317. — 6.000

Ayuntamiento de Aguilar de Bureba

Según acuerdo de este Ayuntamiento de Aguilar de Bureba adoptado en sesión plenaria celebrada el día 16 de diciembre de 1998, se anuncia subasta pública para la enajenación del inmueble siguiente:

Urbana, una finca urbana sita en el casco urbano del término municipal de Aguilar de Bureba, destinada a Casa Consistorial (antigua Casa de la Villa), en la calle Del Medio, número 20 (actualmente número 16), con una superficie según medición de 83,16 metros cuadrados de forma rectangular, con 9,75 metros de fachada por 8,53 metros de la fachada perpendicular. Linda: Derecha entrando, don Alejandro Gil Gil; izquierda, calleja; espalda, don Clemente Sáez Sáez; y frente, calle de situación. La finca cuenta con un valor catastral de 162.184 pesetas y una valoración actual de 624.000 pesetas, realizada por el Técnico competente don Bernardo Rodríguez Villaescusa, Arquitecto colegiado número 2.281 del C.O. de Arquitectos de Castilla y León Este.

Inscripción registral: Finca número 3.795, folio 234 del tomo 1.437 general del archivo, libro 28 del Ayuntamiento de Aguilar de Bureba.

1. Pliego de condiciones: Ha sido aprobado por este Ayuntamiento y se expone al público por espacio de ocho días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Sin perjuicio de lo anterior, se entregará a quien lo solicite un ejemplar del mismo.

2. Simultáneamente y a reserva de las reclamaciones que pudieran formularse sobre el mismo, se anuncia subasta pública para la enajenación del inmueble descrito.

3. Presentación de proposiciones: Será en la oficina del Ayuntamiento, antes de las 10,55 horas del día 14 de febrero de 1999.

4. Apertura de plicas: El acto de apertura de plicas se celebrará en el salón de juntas del Ayuntamiento, a las 11,00 horas del día 14 de febrero de 1999.

5. Fianzas provisional y definitiva: La fianza provisional será de 5.000 pesetas y la definitiva del 6% del precio final de adjudicación, asimismo el precio restante será pagado al contado a la formalización de escrituras.

6. Tipo de licitación: Será de 624.000 pesetas como precio de salida (valoración realizada por Técnico competente) y será al alza; el Ayuntamiento se reservará el derecho de adjudicación.

7. Gastos: Serán de cuenta de quien resulte adjudicatario incluidos todos los impuestos y los gastos ocasionados, incluido el de la publicación de este anuncio.

8. Modelo de proposición: Las plicas, que se presentarán en sobre cerrado, se ajustarán al modelo siguiente que podrá solicitarse en las oficinas municipales:

Don, con domicilio en y D.N.I. número, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de hace constar: Enterado del pliego de condiciones para la enajenación del inmueble descrito como, (describir el inmueble al que se opta), que ha de regir la enajenación por subasta, se compromete a la adquisición del inmueble por un importe de pesetas, (en letra) pesetas. Asimismo, declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esta Entidad Local. (Fecha y firma del licitador).

En Aguilar de Bureba, a 20 de enero de 1999. — El Alcalde, Alejandro González González.

316. — 15.200

Ayuntamiento de Jaramillo Quemado

El Ayuntamiento de Jaramillo Quemado en la sesión celebrada en octubre de 1997, aprobó entre otros asuntos de interés los planes de obras de 1999, entre los que se incluyen la pavimentación de tramos y remates de calles, aceras y rincones en los tres barrios, como siempre viendo donde es más necesario según valoración del Alcalde por un importe de 1.000.000 de pesetas y que a continuación se indica, según el proyecto para subvención de Planes Provinciales.

Barrio de la Calle: Terminación de un tramo de calle de 10 metros de largo por 4 de ancho, desde lo terminado en la calle La Estrella enlazando con la calle Diputación. En el mismo barrio 15 metros de acera, jardinería y 30 metros cuadrados de hormigón. A la vuelta en la misma calle 9 metros de largo por 4 de ancho, siguiendo la calle La Estrella otros dos rincones de 14 metros cuadrados.

Barrio del Altito y Callejones: Pavimentar y rematar un tramo de calle que enlaza la calle Palacio de Justicia con la calle Diputación de unos 45 metros cuadrados; rematar en la calle Real 20 metros de largo por 5 de ancho y dos rincones al lado del horno uno de 15 metros cuadrados y otro de 6 metros cuadrados.

Barrio del Cascajo: Terminación de la calle San Isidro, 20 metros de largo por 5 de ancho; y 10 metros de acera enfrente del Ayuntamiento.

Total 400 metros de hormigón por 2.200 pesetas; 25 metros de acera por 3.000 pesetas.

Total presupuesto: 995.000 pesetas.

El hormigón será de 175 de fuerza y de un espesor en la pavimentación de 18 a 20 centímetros, dos desagües y ríogolas, las aceras con bordillos y piedra igual que la de la acera de la fra-

gua, en el precio de las 2.200 y 3.000 pesetas, está incluido el IVA y la dirección de obra.

La presentación de pliegos será en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta las 13,00 horas del día 13 de febrero de 1999 que se celebrará la apertura de plicas.

La presentación de reclamaciones se hará dentro de los ocho días siguientes a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La obra estará terminada dentro de los dos primeros meses del día de publicación y el pago se realizará en dos veces, el 50% a la terminación de la obra y el resto a los tres meses de finalizarla.

Las plicas irán acompañadas de una instancia en la que el licitador se comprometerá expresamente a cumplir las condiciones establecidas, acompañándose fotocopia del D.N.I. y fotocopia de estar de alta en el I.A.E.

Jaramillo Quemado, a 25 de noviembre de 1998. — El Alcalde (ilegible).

319. — 15.200

El Ayuntamiento de Jaramillo Quemado, en la última sesión celebrada aprobó entre otros asuntos de interés municipal, la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, las condiciones económico-administrativas que han de regir para el contrato de las obras de la 2.ª fase del frontón municipal.

Se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones en el plazo de ocho días hábiles a contar del siguiente al de la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Al mismo tiempo se convoca la licitación que será suspendida en su caso.

Objeto: Obras de la 2.ª fase del frontón municipal de Jaramillo Quemado.

Tipo de licitación: 7.795.959 pesetas a la baja.

Garantía provisional: 213.000 pesetas.

Garantía definitiva: 3% del precio de adjudicación.

Presentación de plicas: En las oficinas del Ayuntamiento de Jaramillo Quemado hasta media hora antes del día de la subasta que será el día 13 de febrero de 1999, a las 13,35 horas.

Apertura de plicas: 13,40 horas del día anteriormente señalado.

Pliegos, memoria y demás documentación se hallan en las oficinas del Ayuntamiento, así como el proyecto redactado por el Arquitecto don Javier Bartolomé Marín.

Jaramillo Quemado, a 9 de enero de 1999. — El Alcalde (ilegible).

320. — 6.000

Ayuntamiento de Pedrosa de Duero

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 22 de diciembre de 1998 el proyecto de ampliación de la red de agua redactado por el Arquitecto Técnico don Mario Díez Rodríguez, por importe de 1.700.000 pesetas, se expone al público por espacio de veinte días a efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo sin reclamaciones, el mismo se entenderá aprobado con carácter definitivo.

Pedrosa de Duero, a 21 de enero de 1999. — El Alcalde, Alejandro Páramo Arroyo.

352. — 6.000